

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÁLAGA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO QUE REALIZÓ LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/24.**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

**SEGUNDO.-** En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2023/2024, publicada en el BOJA nº165, de 26 de agosto de 2024.

**TERCERO.-** La citada Resolución en el Segundo.3 establece , atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, *establece la distribución inicial de las cantidades a distribuir por provincias, destinadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2023/2024 conforme a la siguiente distribución:*

*Línea de subvención 2: FP Dual MÁLAGA: 46.186 €*

**CUARTO.-** De acuerdo con el punto quinto de la citada Resolución de 26 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, para la línea de subvención 1, era de 7 días naturales a contar a partir del día 9 de septiembre de 2024.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Málaga con competencia en materia de Educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.

**SEXTO.-** Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK8CNUL8F7SMXBRHK2UB8FRYS	PÁG. 1/4	



dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia dentro docente a sedes de empresas (excl. dist. 5 o < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); kms totales (total jornadas reales\*total distancia del Centro docente a sedes de las empresas); valor renta; coeficiente de reparto (valor renta\*kms totales) , una vez establecido que no se supere en ningún caso el coste de la actividad subvencionada; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta dicho Informe, se dicta por parte del órgano instructor, Propuesta provisional de resolución, que contenía la relación de alumnado solicitante de dichas ayudas consignando la cantidad a percibir, o el motivo de desestimación, en su caso.

**OCTAVO.-** Dicha Propuesta Provisional es elevada a Resolución Provisional de concesión por el Delegado Territorial el 19 de noviembre y fue publicada el mismo día en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/delegaciones/malaga> , concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de ese acto administrativo, para que el alumnado solicitante, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, pudieran alegar lo que estimaran pertinente.

**NOVENO.-** Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención 1 ( FCT: DUAL ), esta unidad administrativa analiza aquellas alegaciones presentadas y procede a corregir de oficio los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consecuencia de ello los importes correspondientes a cada alumno han variado respecto de la Resolución Provisional , al variar los parámetros, bien por estimación de las alegaciones presentadas por determinados alumnos, bien porque se ha apreciado de oficio, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, según los datos contenidos en el Sistema de Información Séneca, errores materiales en la puntuación asignada al valor renta, según los datos económicos suministrados por la Agencia Estatal Tributaria y establecido que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 2 de marzo de 2017, así como, en la Resolución de la convocatoria de Resolución de 1 de agosto de 2024, y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos; así como demás normas de general aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL BRIONES ARTACHO

19/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPK8CNUL8F7SMXBRHK2UB8FRYS

PÁG. 2/4





**SEGUNDO.-** Las ayudas se destinan a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento necesarios para realizar la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que se han encontrado matriculados en el Curso 2023/2024.

**TERCERO.-** La cuantía de las subvenciones son las indicadas en la Relación Anexa a esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de las Bases Reguladoras. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva. Su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1100030000 G/42D/48500/29 01.

**CUARTO.-** Forma y secuencia del pago. El abono de las ayudas se realizará en una sola forma de pago, efectuándose mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria, y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones de las personas beneficiarias: Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, se establecen unas obligaciones específicas establecidas en el punto 23 de las Bases Reguladoras.

**SEXTO.-** La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 26 de las Bases Reguladoras, para esta línea de subvención, y recogidas en la Orden de 2 de marzo de 2017.

Así pues, visto lo anterior, analizadas las alegaciones presentadas y realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, así como corregidas, de oficio, las incidencias y errores informáticos detectados, conforme a todo lo expuesto y de conformidad con las normas que rigen el procedimiento con arreglo a la normativa preceptiva, y de acuerdo con el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 1 denominada: Ayudas que se destinan a compensar al alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Málaga, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Dictar Resolución definitiva de la convocatoria realizada por Resolución de 26 de agosto de 2024 , de las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realizó la formación práctica de la formación profesional dual en el curso académico 2023/2024, de la provincia de Málaga.

**SEGUNDO.-** Conceder, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria 1100030000 G/42D/48500/29 01, las ayudas determinadas en la Relación Anexa que se adjunta a esta Resolución Definitiva de Concesión, a los solicitantes que han resultado beneficiarios y que en dicho documento se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL BRIONES ARTACHO

19/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPK8CNUL8F7SMXBRHK2UB8FRYS

PÁG. 3/4





expresan, siempre que estén debidamente verificados, según la cuantía que se fija para cada uno de ellos y por un total de crédito utilizado de **46.185,95€**, acorde con lo dispuesto en el resuelve Segundo .3) y .4) de la Resolución de 1 de agosto de 2024, antes citada.

**TERCERO.-** Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria y ,que figuran en la relación Anexa adjuntada sin cuantía asignada, por los motivos que en la misma se especifican.

**CUARTO.-** Publicar, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro Resumen de las bases reguladoras de la citada línea de subvención, la presente Resolución.

**QUINTO.** Con respecto al régimen sancionador, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador, de acuerdo con el punto 28 de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación la encargada de instruir dicho procedimiento.

**SEXTO.** La consulta individualizada de las ayudas concedidas y desestimadas se podrá realizar en el apartado de consultas de la página web de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos Andaluces (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1813/>), a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución definitiva.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK8CNUL8F7SMXBRHK2UB8FRYS	PÁG. 4/4	